

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 13 DE 2023

(13 DIC 2023)

Por el cual se modifica el Acuerdo 21 de 2022 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y Acuerdo 07 de 2013, Acuerdo 03 de 2016, Acuerdo 21 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que *“se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... *“reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que *“las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*. Así mismo, *“que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 *“es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial...”* y según el artículo 2° de la misma Ley... *“es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...y dictar sus normas y reglamentos...”*.

Que el Acuerdo 13 de 2010 por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21 funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 4, establece *“expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”*.

Que, en esa misma línea, el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en el artículo 9, numeral 4, dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la facultad de *“expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”*.

Que mediante el Acuerdo 21 de 2022 el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023.

Que mediante Acuerdo 02 del 29 de marzo de 2023 el Consejo Superior Universitario aprobó la modificación al Acuerdo 21 de 2022 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023 por concepto de Ley 30 de 1992, Artículo 86, Ley 30 de 1992, Artículo 87 CESU y Ley 2019 de 2020 Descuento de matrículas por votaciones.

Que en virtud de la Sentencia C – 346 de 2021 en la que se definió que dado que las universidades públicas no forman parte de ninguna de las ramas del poder público, sus recursos no pueden ser incluidos con los recursos del Ministerio de Educación Nacional, esto significa que debe cambiarse, a partir de la vigencia fiscal 2023, la manera como se presupuestan sus recursos, pues las universidades públicas deben tener presupuesto independiente en el Presupuesto General de la Nación -PGN.

Que en cumplimiento de esta sentencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dejó de equiparar a las universidades públicas con los establecimientos públicos en materia presupuestal y adoptó como esquema de asignación presupuestal uno diferente, que es el que se sigue hasta la fecha, consistente en que la Nación le apropia en el Ministerio de Educación Nacional los recursos asignados de manera global a las universidades oficiales y este ministerio los distribuye y transfiere durante la vigencia entre cada una de ellas.

Que mediante Resolución 016798 del 13 de septiembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional asigna y transfiere los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del MEN en la vigencia 2023, provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, asignando y transfiriendo a la Universidad Militar Nueva Granada el valor de \$5.514.806.126

Que la Tesorería de la División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada certifica el día 25 de septiembre de 2023, que recibió transferencia por valor de \$5.514.806.126 en la cuenta de Ahorros N°808-130186, los cuales se encuentran en cuenta bancaria.

Que los recursos que se adicionan al presupuesto de la Universidad son para cubrir gastos de inversión relacionados con la modernización tecnológica en el concepto: equipo.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al ARTÍCULO PRIMERO PRESUPUESTO DE INGRESOS del ACUERDO 21 DE 2022, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2023, así:

Concepto	Recurso	VALOR
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades de gobierno general	
1.1.02.06.003.02.03	Participación en contribución del FN de Universidades Estatales de Colombia	040 5.514.806.126
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.514.806.126

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al ARTÍCULO SEGUNDO PRESUPUESTO DE GASTOS del ACUERDO 21 DE 2022, por el cual se aprueba el presupuesto de gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2023 así:

	Concepto	Recurso	VALOR
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2.	Equipo	040	\$5.514.806.126
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS			\$5.514.806.126

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 13 DIC 2023



Doctora. **ANA CATALINA CANO LONDOÑO**
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG



Brigadier General (R) **MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO**
Vicerrector General y
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)